



RESOLUCIÓN No. 169 - 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE DOTADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR"

LA DIRECTORA LOGISTICA, facultada para adelantar todos los trámites tendientes a la celebración de los contratos de arriendo requeridos por la administración departamental mediante decreto No. **Decreto N°. 348 del 16 de agosto de 2022** y en ejercicio de las facultades legales y en especial las otorgadas mediante el **Decreto Nro. 331 de 2022** en materia contractual a la Dirección Administrativa de Logística, y en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Administrativa Logística Departamental requiere arrendar un bien inmueble para el funcionamiento de una sede de Gobierno Departamental en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C. capital del Departamento de Bolívar, como estrategia de gestión administrativa, que le permita obtener con mejores resultados las metas propuestas en beneficio de la comunidad en general.

Que, con el funcionamiento de la sede de gobierno en la ciudad de Cartagena de Indias, se pretende fortalecer los procesos de más envergadura de las dependencias adscritas a la Gobernación de Bolívar y que requieren de especial atención debido al gran volumen de personas que lo solicita, brindando de este modo un servicio más eficaz, con atención personalizada y que goce de una planta física amplia y suficiente para atender a todos y cada uno de los interesados.

Que, así mismo, el Departamento de Bolívar con esta contratación, pretende cubrir la necesidad de la Asamblea Departamental de contar con un espacio adecuado para sus funciones y obligaciones, brindándoles un inmueble en el que puedan instalarse durante el tiempo en el que esté intervenido su anterior sede, debido a los inminentes peligros causados por los graves deterioros físicos ponían a los diputados, funcionarios y visitantes en un riesgo amenazante, por lo cual, se realizó su traslado para garantizar la vida y la salud de los mismos.

Que, la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar emitió concepto sobre la viabilidad jurídica para el traslado de sede de la Asamblea Departamental, como resultado de la consulta realizada a la Dirección General de apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, la cual, fue resuelta mediante **oficio con radicado 2-2017-025009** y que concluye lo siguiente: "el nivel departamental tiene dentro de sus funciones dotar o proveer a sus dependencias (Asamblea y Contraloría) de instalaciones adecuadas para su operación y funcionamiento y dispone dentro de su presupuesto apropiaciones para el arrendamiento de bienes inmuebles para cumplir con dicha función y asumir esos gastos... ". Por lo anterior, previo estudio presupuestal y verificaciones de las condiciones que justifiquen el gasto, es pertinente iniciar los trámites que permitan seguir brindándoles el apoyo requerido por esta dependencia.

Que, resulta viable la celebración del contrato de arrendamiento de bien inmueble para que la sede de la Asamblea Departamental se pueda mantener en el lugar donde se encuentra y seguir realizando sus funciones y obligaciones sin traumatismos ni interrupciones, en atención a que hace parte del nivel central departamental y en la actualidad no cuenta con un inmueble que pueda cumplir con las condiciones requeridas para la prestación del servicio que a diario realizan su personal administrativo.

Que, el Departamento de Bolívar tampoco cuenta dentro de los bienes de su propiedad ni en sus inventarios, con un inmueble que tenga las condiciones físicas suficientes para que la asamblea desempeñe sus funciones de acuerdo a la ley.



RESOLUCIÓN No. 169 - 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE DOTADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR"

Que, en consonancia con lo anterior, se hace necesario seguir contratando el arriendo de un inmueble para **EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR EN CARTAGENA**, en ejercicio de sus funciones.

Que, existe el marco legal y jurídico que le permite al gobierno departamental crear las estructuras necesarias para el ejercicio de sus funciones gubernamentales.

Que, el presente contrato de arrendamiento en los términos de la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal i, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se contrata de forma directa.

Que, la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente., 2. El objeto del contrato., 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista., 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que, lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. Establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 160 del 15 de febrero de 2023 expedido por La Dirección Financiera de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.**

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase justificada la causal de contratación directa contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Celébrese el contrato cuyo objeto es: **CONTRATO DE ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE DOTADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**, ubicado en la siguiente dirección: oficinas 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, y 2108 ubicados en el piso veintiuno y uso



RESOLUCIÓN No. 169 - 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DE ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE DOTADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR"

exclusivo de los garajes no 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 917, 918, 919, 920, 921, 922, y 923 ubicados en el piso noveno del edificio **TORRE DEL PUERTO** ubicado en la carrera 26 no 28-45, del barrio manga de la ciudad de Cartagena de Indias, con un área total de 720 m, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No, 060-335760 cuyos linderos medidas y demás especificaciones del inmueble se encuentran descritos en la escritura pública No. 670 del 26 de febrero de 2020 de la notaria Segunda de Cartagena, entre el Departamento de Bolívar como arrendatario y la firma **UNION GLOBAL S.A.**, identificada con **NIT. 802.013.829-4**, como el arrendador.

TERCERO: Téngase como Presupuesto oficial para esta contratación, la suma de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE. CON CUATRO CENTAVOS (\$1.376.483.818.4)**, incluido IVA, y todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato, los cuales se amparan con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. **160 del 15 de febrero de 2023 expedido por La Dirección Financiera de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.**

CUARTO: Los estudios previos podrán ser consultados en la Dirección Logística o en la página web www.contratos.gov.co - SECOP.

QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN MATOREL BELLO
Directora Administrativa Logística
Gobernación de Bolívar